



RESOLUCIÓN No. DESAJARR23-754  
15 de noviembre de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 108661”**

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL", y en aplicación de normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que entre la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío y NEX COMPUTER S.A.S., se celebró la orden de compra No. 108661 de 2023, derivada del Acuerdo Marco de Precios para la **Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021**, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$88.712.966,79)**.
- b) Que la orden de compra No. 108661 de 2023, se celebró por un plazo de ejecución inicial hasta el 21 de junio de 2023, prorrogado mediante solicitud de modificación de la orden de compra hasta el 30 de septiembre de 2023.
- c) Que el Supervisor de la Orden de Compra vía correo electrónico, puso en conocimiento al área de compras públicas el oficio del 23 de agosto de 2023 remitido por el representante legal de NEX COMPUTER S.A.S., por medio del cual solicita "(...) *autorización de Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 108661, celebrado entre NEX COMPUTER SAS. y Rama Judicial Dirección Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío*", en favor de la empresa QUANTYC S.A.S., identificada con NIT. No. 901.387.835-6 y representada legalmente por el señor JUAN DAVID ROMAN NIETO identificado con cédula de ciudadanía 1.020.821.263.
- d) Que junto con la solicitud de aprobación presentó la siguiente documentación:
  - Contrato de cesión de derechos económicos suscrito por cedente y cesionario.
  - Certificado de existencia y representación legal de la empresa NEX COMPUTER S.A.S.
  - Certificado de existencia y representación legal de la empresa QUANTYC S.A.S.
  - Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa NEX COMPUTER S.A.S. y QUANTYC S.A.S.
  - RUT de la empresa NEX COMPUTER S.A.S. y QUANTYC S.A.S.
  - Certificación de la cuenta bancaria de la empresa NEX COMPUTER S.A.S.

- e) Que de conformidad con la cláusula 15 del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021: “(...) *El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta (...)*”
- f) Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el contratista, no podrá ceder el contrato, sin previa autorización escrita del contratante.
- g) Que frente a la cesión de derechos económicos, la Ley 80 de 1993, no realiza previsión alguna sobre el particular, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado conforme la remisión expresa realizada por el artículo 13 ibídem.
- h) Que analizados los documentos aportados por el CEDENTE, **NEX COMPUTER S.A.S.**, se ha concluido que es viable aceptar de la cesión de los derechos económicos de la orden de compra No. 108661 de 2023, en favor de **QUANTYC S.A.S.**.
- i) Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 108661 de 2023, derivada del Acuerdo Marco de Previos para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, realizada entre **NEX COMPUTER S.A.S.**, identificada con Nit 830.110.570-1 representada legalmente por **URIEL ROMAN CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.344, en calidad de CEDENTE y **QUANTYC S.A.S.**, identificada con NIT 901.387.835-2, representada por **JUAN DAVID ROMAN NIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.821.263, en calidad de CESIONARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo y del contrato de cesión al área financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería), para su conocimiento y los fines pertinentes a que haya lugar, para efectos del registro presupuestal de la orden de compra y el pago de los derechos económicos al cesionario.

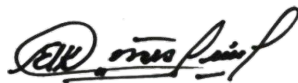
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para efectuar los trámites regulados por la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese en la forma prevista en los arts. 68 y concordantes de la Ley 1437 de 2.011

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN**

Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Proyectó: Diana Lorena Marin Montoya – Profesional Universitario G-9 Compras Publicas

Revisó: Sandra Lorena Arias Forero – Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Iniciales firma / Iniciales quien elabora